

**CUADRO 3**  
**INDICE GENERAL DE PRECIOS PERCIBIDOS**  
**POR LOS AGRICULTORES DE LA UE**

Países	Variación 93/92 (%)
Unión Europea.....	-0,4 (1)
Alemania.....	-7,48 (3)
Francia.....	-4,94 (1)
Italia.....	3,19 (1)
España.....	3,75 (2)
Portugal.....	0,72 (2)
Holanda.....	-6,53 (1)
Bélgica.....	-9,00 (2)
Luxemburgo.....	-2,72 (1)
Reino Unido.....	5,24 (3)
Irlanda.....	6,09 (2)
Dinamarca.....	-8,59 (1)
Grecia.....	6,10 (2)

(1) Datos enero-septiembre.

(2) Datos enero-octubre.

(3) Datos enero-noviembre.

Fuente: Eurostat.

De entre los productos animales, los incrementos más significativos corresponden a vacuno para abasto (21,68%), huevos (13,17%) y caprino para abasto (10,43%), siendo los descensos más importantes en lana (-34,42%), porcino para abasto (-13,82%) y ganado vivo (-9,57%).

En la Unión Europea el índice general de precios percibidos durante el año de 1993 no ha sido facilitado todavía por la oficina de estadística, por lo cual en el cuadro 3 se encuentran las variaciones correspondientes a distintos períodos, según países.

Los datos del mencionado cuadro revelan que, para el conjunto de la Unión Europea, el índice de precios percibidos en el sector agrario ha permanecido casi estable (descenso del 0,4%), aunque con fuertes variaciones entre los diferentes Estados miembros. Mientras que en Bélgica, Dinamarca, Alemania, Holanda y Francia los descensos han sido considerables (iguales o mayores al 5%), en Grecia, Reino Unido, Irlanda, Italia y España se han producido elevaciones situadas todas por encima del 3%.

## IV.2. PRECIOS DE LOS MEDIOS DE PRODUCCION

### 2.1. Precio de los bienes y servicios de consumo corrientes

Según la metodología comunitaria, aplicada desde el año 1990, se ha sustituido el índice general de pre-

cios pagados por los agricultores por dos índices: uno refleja la variación de los precios pagados por bienes y servicios de consumo corriente y el otro se refiere a los bienes de inversión.

En el cuadro 4 están reflejadas las variaciones de los índices de cada año, respecto al año anterior.

Para el año 1993, respecto al 1992, los incrementos más significativos han sido en los precios de energía y lubricantes (7,1%), gastos generales (6,94%) y animales de cría y renta (6,90%); mientras que sólo han disminuido los precios de fertilizantes (-3,37%) y material y pequeño utillaje (-1,76%).

En el gráfico 1 se observa que a partir del año 1985 la desaceleración del índice ha sido significativa respecto a los años anteriores, alcanzando la cota más baja en el año 1992 (0,49%) y elevándose de manera significativa en el 1993 (2,97%).

Por lo que respecta al gasóleo agrícola, ha continuado el sistema de cálculo del precio máximo fijado, desde principios de año y hasta el mes de julio, quincenalmente y, desde entonces hasta final de año, semanalmente, según se comprueba en el cuadro 5. Este precio se obtiene, básicamente, en función de los practicados en seis países comunitarios que se toman como referencia.

A partir de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre (Ley de Impuestos Especiales), se ha producido la adaptación del Impuesto sobre Hidrocarburos a las directrices comunitarias, fijándose como tipo impositivo para los gasóleos utilizados como combustible en actividades agrícolas y pesqueras el de 11 ptas./litro, modificado posteriormente a 11,8 ptas./litro, en aplicación del Real Decreto Ley 13/1993, de 4 de agosto.

Al producirse la armonización del Impuesto sobre Hidrocarburos y fijarse el tipo anterior, se ha suprimido el mecanismo que regía desde 1990 y que tenía como objetivo el abaratamiento del gasóleo B empleado por los agricultores, que consistía en la devolución de una parte del impuesto especial abonado en las compras.

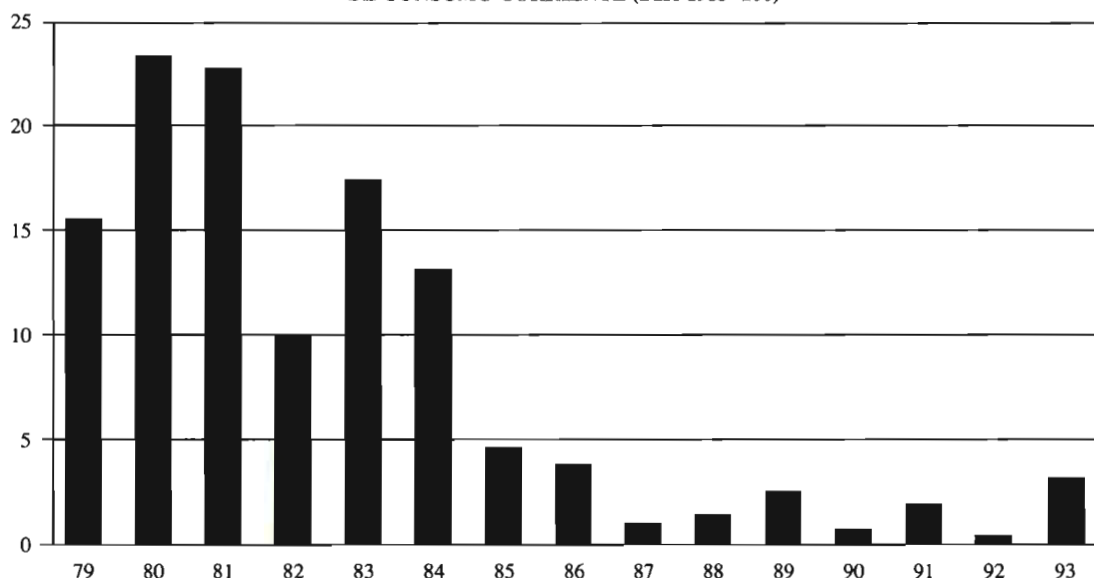
El coste medio del gasóleo B para el agricultor ha sido de 41,87 ptas./litro, con un máximo de 47,29 durante la semana transcurrida entre los días 7 y 13 del mes de agosto y un mínimo de 41,30 en las dos semanas comprendidas entre los días 2 y 16 del mes de febrero.

Por lo que respecta a la comparación de España con el resto de países de la Unión Europea -sin que se tengan datos de Eurostat que abarquen todo el año-, nuestro país se halla situado en el cuarto lugar

**CUADRO 4**  
**VARIACIONES (%) DE LOS INDICES DE PRECIOS PAGADOS POR LOS AGRICULTORES**

Indices	Variaciones (%)					
	1988/87	1989/88	1990/ 89	1991/90	1992/91	1993/92
Bienes y servicios consumo corrientes ....	1,42	2,49	0,70	1,91	0,49	2,97
Semillas y plántones .....	6,54	9,90	7,06	4,82	-5,40	2,77
Fertilizantes .....	-7,12	-2,40	-1,45	2,04	-3,56	-3,37
Alimentos del ganado.....	0,42	0,90	-2,00	-0,85	-0,68	1,99
Protección fitopatológica .....	2,91	2,47	0,33	3,85	2,11	5,77
Tratamientos zoonosanitarios.....	4,80	8,66	2,37	5,25	5,99	4,95
Construcción y reparación maquinaria ....	8,77	10,32	5,67	0,24	4,99	4,57
Animales de cría y renta .....	7,47	11,31	-7,06	-8,11	-9,33	6,90
Construcción y reparación edificios .....	5,47	8,10	11,02	9,33	3,69	6,47
Energía y lubricantes .....	5,48	1,61	5,83	9,21	5,28	7,01
Material y pequeño utillaje.....	5,19	6,24	3,88	8,24	1,92	-1,76
Gastos generales.....	3,74	5,02	5,92	7,24	6,76	6,94
Bienes de inversión.....	5,05	7,30	5,25	1,30	1,64	3,76
Maquinaria y otros bienes equipo .....	5,73	7,50	0,33	-7,94	-0,13	0,33
Obras de inversión.....	4,53	7,14	9,01	7,78	2,68	5,76

**GRAFICO 1**  
**INCREMENTOS ANUALES DEL INDICE DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE (Base 1985=100)**



*Nota:* Hasta 1984. Índice de precios de medios de producción corrientes.

entre aquellos Estados miembros que han visto cómo crecían los precios pagados por sus agricultores y ganaderos, por detrás de Grecia, Italia y Reino Unido.

En otros cuatro países: Portugal, Holanda, Alemania y Bélgica, los precios pagados han experimentado distintos porcentajes de descenso. Todo ello puede

**CUADRO 5**  
**EVOLUCION DE PRECIOS, IMPUESTOS Y COSTES**  
**DEL GASOLEO B EN PENINSULA Y BALEARES**  
**Año 1993 (ptas./litro)**

Período de vigencia	PVP (1)	Impuesto especial	IVA (2)	Coste al agricultor (3)
01-01-93/18-01-93	47,80	11,00	6,23	41,57
19-01-93/01-02-93	48,80	11,00	6,37	42,23
02-02-93/15-02-93	47,50	11,00	6,20	41,30
16-02-93/01-03-93	47,95	11,00	6,25	41,70
02-03-93/15-03-93	47,90	11,00	6,25	41,65
16-03-93/29-03-93	48,50	11,00	6,33	42,17
30-03-93/12-04-93	48,74	11,00	6,36	42,38
13-04-93/26-04-93	48,71	11,00	6,35	42,36
27-04-93/10-05-93	48,71	11,00	6,35	42,36
11-05-93/24-05-93	49,57	11,00	6,47	43,10
25-05-93/07-06-93	50,22	11,00	6,55	43,67
08-06-93/21-06-93	50,22	11,00	6,55	43,67
22-06-93/02-07-93	50,22	11,00	6,55	43,67
03-07-93/09-07-93	51,00	11,00	6,65	44,35
10-07-93/16-07-93	51,00	11,00	6,65	44,35
17-07-93/23-07-93	50,86	11,00	6,63	44,23
24-07-93/30-07-93	51,05	11,00	6,66	44,39
31-07-93/06-08-93	51,86	11,00	6,76	45,10
07-08-93/13-08-93	54,30	11,80	7,09	47,29
14-08-93/20-08-93	53,88	11,80	7,03	46,85
21-08-93/27-08-93	54,58	11,80	7,12	47,46
28-08-93/03-09-93	53,88	11,80	7,03	46,85
04-09-93/10-09-93	49,98	11,80	6,52	43,46
11-09-93/17-09-93	49,02	11,80	6,39	42,63
18-09-93/24-09-93	48,02	11,80	6,26	41,76
25-09-93/01-10-93	48,12	11,80	6,28	41,84
02-10-93/08-10-93	48,92	11,80	6,38	42,54
09-10-93/15-10-93	49,72	11,80	6,49	43,23
16-10-93/22-10-93	51,26	11,80	6,69	44,57
23-10-93/29-10-93	50,96	11,80	6,65	44,31
30-10-93/05-11-93	50,76	11,80	6,62	44,14
06-11-93/12-11-93	50,26	11,80	6,56	43,70
13-11-93/19-11-93	50,66	11,80	6,61	44,05
20-11-93/26-11-93	49,61	11,80	6,47	43,14
27-11-93/03-12-93	50,01	11,80	6,52	43,59
04-12-93/10-12-93	50,21	11,80	6,55	43,66
11-12-93/17-12-93	49,06	11,80	6,40	42,66
18-12-93/24-12-93	47,76	11,80	6,23	41,53
25-12-93/31-12-93	48,06	11,80	6,27	41,79

(1) Los precios de venta al público son libres. Aquí figuran los del Grupo Repsol (Repsol, Campsa y Petronor) referidos a una media entre las distintas provincias españolas.

(2) El IVA es el 15% de la Base Imponible, en la cual se incluye el importe de Impuesto Especial.

(3) El coste al agricultor se ha obtenido restando el IVA de PVP. Con fecha 18-01-93, Campsa deja de fijar los precios y empieza a denominarse: Compañía Logística de Hidrocarburos. Desde el 3 de julio los Precios máximos y los Precios de venta al público, aparecen con una periodicidad semanal.

comprobarse detalladamente examinando el cuadro 6.

**CUADRO 6**  
**INDICE GENERAL DE PRECIOS PAGADOS**  
**POR LOS AGRICULTORES DE LA UE**

Países	Variación 1993/92 %
Unión europea .....	1,95 (1)
Alemania .....	-1,57 (3)
Francia .....	0,27 (2)
Italia .....	7,28 (1)
España .....	2,90 (3)
Portugal .....	-6,02 (2)
Holanda .....	-1,76 (1)
Bélgica .....	-0,29 (1)
Luxemburgo .....	0,05 (1)
Irlanda .....	0,13 (2)
Dinamarca .....	0,62 (1)
Grecia .....	13,09 (2)
Reino Unido .....	5,05 (3)

(1) Datos enero-septiembre.

(2) Datos enero-octubre.

(3) Datos enero-noviembre.

Fuente: Eurostat.

## 2.2. Salarios agrarios

El salario medio de la mano de obra fija se ha incrementado, en 1993, el 5,5% con respecto al año 1992. Por categorías laborales, han sido los hortelanos (10,48%), seguidos de guardas o caseros (6,74%) y pastores (6,29%) los que han visto incrementarse sus salarios en mayor medida; por el contrario, los tractoristas y maquinistas (3,73%) y los vaqueros o porqueros (4,83%) son los que han experimentado un menor aumento de sus salarios.

Por lo que respecta a la mano de obra eventual, el incremento salarial ha sido del 5,60% sobre el año anterior; correspondiendo a los trabajadores que realizan labores de siembra y abonado (8,13%) y recolección de aceitunas (7,89%) los incrementos mayores de salarios, mientras que los menores han sido para los que realizan labores de recolección de frutas y apios (1,52%) y tratamiento de plagas (2,17%). (ver cuadro 7).

CUADRO 7  
SALARIOS AGRARIOS MEDIOS NACIONALES  
(Ptas./día)

Categoría laboral	1992	1993	Variación %
Mano de obra fija .....			5,50
Encargados y capataces....	3.543,64	3.750,54	5,84
Tractoristas y maquinistas .	3.339,10	3.463,72	3,73
Pastores .....	3.283,91	3.490,54	6,29
Vaqueros y porqueros .....	3.135,53	3.287,04	4,83
Hortelanos.....	3.052,23	3.372,30	10,48
Guardas o caseros .....	3.056,84	3.262,86	6,74
Peón fijo trabajos diversos.	2.964,30	3.123,96	5,39
Mano de obra eventual .....			5,60
Preparación del terreno ....	3.782,56	3.979,42	5,21
Siembra y abonado .....	3.695,86	3.996,49	8,13
Labores complementarias..	3.512,44	3.766,08	7,22
Riego .....	3.953,45	4.132,43	4,53
Tratamiento de plagas .....	4.206,86	4.297,92	2,17
Recolec. produc. herbáceos.	3.789,08	3.982,98	5,12
Recolección frutales y agrios.	4.027,85	4.088,97	1,52
Recolección de aceitunas ..	3.428,27	3.698,60	7,89
Vendimia.....	4.369,23	4.672,98	6,95
Poda .....	4.245,47	4.490,43	5,77
Plantación y tala de árboles.	4.119,11	4.321,24	4,91
Manejo del ganado .....	3.653,82	3.880,97	6,22

### IV.3. AYUDAS PARA MEJORAR LA RENTA DE LOS AGRICULTORES

Una parte de las medidas comunitarias están destinadas a estimular a los agricultores para seguir las orientaciones de la PAC y a mejorar las rentas de las explotaciones según productos o zonas desfavorecidas.

De todas ellas, las principales ayudas establecidas que mejoran la renta de los agricultores, se presentan en el cuadro 8, donde se contempla que su suma, en 1993 ha alcanzado la cifra de 478.187,8 millones de pesetas, con un aumento del 54% respecto a 1992, debido, fundamentalmente, al aumento del tipo de cambio de la peseta con relación al ecu verde y a las medidas de reforma de la PAC.

Las ayudas de mayor cuantía en 1993 son las correspondientes a las primas por hectárea sembrada de cultivos oleaginosos, seguidas por las concedidas a los ganados ovino y caprino. Asimismo las ayudas a la producción de cereales (pagos compensatorios a estos cultivos) y del aceite de oliva han alcanzado cifras verdaderamente importantes (70,3 y 56,5 miles de millones, respectivamente).

En el apartado siguiente se desarrolla la ayuda conocida como Indemnización Compensatoria en zonas de montaña y en zonas de desdoblamiento, correspondiente a los fondos socioestructurales. El desarrollo de las restantes ayudas indicadas, pertenecientes al FEOGA-Garantía, se presenta en los capítulos V y VI.

### 3.1. Indemnización compensatoria

Esta ayuda anual destinada a compensar el efecto negativo de los factores naturales que limitan fuertemente la productividad de la tierra se aplica desde 1986 a las zonas agrarias desfavorecidas, calificadas de zonas de montaña, habiéndose ampliado a las zonas en riesgo de desdoblamiento desde 1989. La indemnización compensatoria (IC) se dirige a titulares de explotaciones ubicadas en tales zonas que se comprometan a proseguir su actividad durante, al menos, cinco años, con el fin de mejorar las rentas agrarias compensando las limitaciones productivas (bien por un ciclo vegetativo más corto, debido a la altitud y pendientes que incrementan los costes de mecanización o la imposibilitan, o por bajos rendimientos económicos y desdoblamiento actual o potencial).

El Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, reguló con carácter de permanencia esta ayuda anual. Por el Real Decreto 633/1993, de 3 de mayo, se fijaron las cuantías de los módulos y el importe mínimo de indemnización compensatoria.

Sus principales características son las siguientes:

a) Se continúa con la aplicación de esta medida a las zonas desfavorecidas de montaña y en desdoblamiento.

En 1993 se ha procedido a la ampliación de estas áreas con la inclusión de determinadas zonas desfavorecidas, por limitaciones específicas, conforme al apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE, en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

La ampliación incluye los siguientes términos municipales:

Huelva: Almonte e Hinojos.  
Sevilla: Aznalcázar y Puebla del Río.  
Las Palmas: Tinajo y Yaiza.  
Ciudad Real: Daimiel, Villarrubia de los Ojos y Torralba de Calatrava.

El cuadro 9 detalla, por CC.AA., el número total de municipios y superficies que se han beneficiado de esta medida.